DICTÁMEN D.A.J. Nº 992 **del** 12 **de septiembre de 2014.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el Llamado **MOPC Nº 18/14** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO KM 40 – ALBERDI. AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO CAF" **ID N° 275538. D.A.J. N° 2409 - 2628/14.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al Llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, por Memorando **SCEON° 338/2014,** de fecha 18 de agosto de 2014, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, solicita el *análisis jurídico* de los documentos **"Originales"** presentados por las siguientes Empresas y/o Consorcios de Empresas, participantes del llamado de referencia:

1) **CONSORCIO PUENTES - FERPI (PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. – FERPI TRANSPORTE Y OBRAS S.A.)**
2) **CONSORCIO VILLA OLIVA (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – MENDES JUNIOR TRADING E ENGENHARIA S.A.)**
3) **T & C S.A. (RUC N° 80018457-2).**
4) **SAN JOSE CONSTRUCTORA S.A.**
5) **ECOMIPA S.A. (RUC N° 80002947-0)**
6) **PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C. Y M.**
7) **CONCRET MIX S.A. (RUC N° 80003241-1)**
8) **GREEN S.A.**
9) **CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. – CCC S.A.**
10) **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. (RUC N° 80023989-0)**
11) **MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 992 **del** 12 **de septiembre de 2014.-**

Que, consta en el expediente, el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 18 de agosto de 2014. En la misma se dejo constancia de que:

1) *El comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2) *El representante de la empresa* ***SAN JOSE CONSTRUCTORA S.A.****, señor Maik Rodríguez Sanz, procedió a foliar la oferta, encontrándose un total de 569 (quinientos sesenta y nueve) fojas.*

3) *Se invitó a los representantes de los Oferentes a revisar las ofertas presentadas; que luego de ser estas revisadas, manifiestan:*

a) La representante de la firma ***CONCRET MIX S.A.****, Señora Carina Santacruz, manifiesta que el Formulario de la Oferta presentada por la empresa* ***ECOMIPA S.A.****, el N° de ID es incorrecto, y que no está aclarado si los precios son con IVA incluido. Asimismo el Formulario de Oferta presentado por la empresa* ***CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.****, en el ítem g) hace referencia a la cláusula 17.1. DDL debiendo ser 16.1., y en el ítem j), la modalidad del llamado es incorrecta (LPN) debiendo ser LPI.*

b) *El representante del* ***CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION S.A. – CCC S.A.****, Señor José Ignacio Rivas, manifiesta que esta de acuerdo con la observación consignada por la empresa* ***CONCRET MIX S.A.*** *con relación a la empresa* ***CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.****; y asimismo aclara que conforme a lo establecido en el Pliego no se podrán realizar alteraciones al Formulario de la Oferta.*

Que, con relación a la **constancia N° 3, inciso a)** que fuera asentada en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres, que dice: *"La representante de la firma* ***CONCRET MIX S.A.****, Señora Carina Santacruz, manifiesta que el Formulario de la Oferta presentada por la empresa* ***ECOMIPA S.A.****, el N° de ID es incorrecto, y que no está aclarado si los precios son con IVA incluido"*, esta Dirección informa:

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula N° 6709

ADONIS BARRIOS
U.O.C. - M.O.P.C.

DICTÁMEN D.A.J. Nº 992 del 12 de septiembre de 2014.-

Que, se procedió a verificar el Formulario de Ofertas presentado por ECOMIPA S.A., encontrando que el mismo CUMPLE con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, si bien es cierto que el número de ID es incorrecto, dentro del mismo documento se menciona CORRECTAMENTE el número y la descripción del llamado, permitiendo a ésta convocante discernir el Llamado a Licitación al cual se enmarca la oferta allí consignada, quedando dispensado así, el error señalado en el Acta.

Que, con respecto a que no aclara si los precios son con IVA incluido, traemos a colación lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes, cláusula 14. Precios de la Ofertas, 14.4 que dice: "*El precio de la oferta deberá incluir todos los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos a realizarse objeto del contrato (…)* ", con la cual queda dispensada la omisión no significativa incurrida por el oferente, debido a que por regla general preestablecida en el Pliego de Bases y Condiciones, el precio de la oferta es considerado con todos los gravámenes e impuestos incluidos.

Con respecto a la constancia que dice: *Asimismo el Formulario de Oferta presentado por la empresa* ***CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.****, en el ítem g) hace referencia a la cláusula 17.1. DDL debiendo ser 16.1., y en el ítem j), la modalidad del llamado es incorrecta (LPN) debiendo ser LPI,* hemos procedido a la verificación del formulario de ofertas, presentado por el oferente en cuestión encontrando que si bien existe un error en la numeración de la cláusula y de la modalidad del presente proceso, todas las demás informaciones están debidamente consignadas y se adecuan a los requerimientos del PBC, por lo que consideramos que el error cometido por el oferente es meramente formal, por tanto no significativo.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que dice: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

Abg. Pablo Díaz de Martínez

ADONIS BARRIOS
U.O.C. - M.O.P.C.

0045

DICTÁMEN D.A.J. Nº 992 del 12 de septiembre de 2014.-

Que, por **Memorándum SCEO N° 369/2014**, de fecha 03 de septiembre de 2014, la Secretaria del Comité de Evaluación y Ofertas, remite el original de la **Providencia Interna DCG-dg N° 47/2014**, de fecha 03 de septiembre de 2014, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 16.1, 17.1 y 17.5 del Pliego de Bases y Condiciones, del análisis realizado se deduce:

Que, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa ***CONSTRUCTORA SAN JOSE*** *corresponde a una Garantía Bancaria de COMPANIE DES GARANTIES LTD – SUCURSAL EN ESPAÑA, por lo que se encuentra incumpliendo el punto 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece que en caso de formalizar la Garantía mediante póliza de seguro de caución la misma debe estar autorizada para operar en la Republica del Paraguay; o en caso de presentar una Garantía Bancaria, la misma deberá poseer la autorización del Banco Central del Paraguay.*

Para los efectos pertinentes se trascribe lo establecido en la cláusula 17.2: "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del oferente y conforme a la pro forma de la Sección IV, en alguno de los siguientes tipos:
1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay;2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la Republica del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay, conforme a la pro forma de la Sección IV."

En conclusión, dicha oferta ***No cumple*** *con lo solicitado en el PBC en el punto mencionado.*

Que, tal OMISIÓN incurrida por el oferente **CONSTRUCTORA SAN JOSE**, está caracterizada como SIGNIFICATIVA por el Decreto Nº 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas"*, en los artículos que se transcriben a continuación:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula N° 6708

DICTÁMEN D.A.J. Nº 992 del 12 de septiembre de 2014.-

(...) *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.* ***Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:*** *...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como* ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.

(...) *1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

En ese orden, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 21909/03 *por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* y

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTÁMEN D.A.J. Nº 992 **del** 12 **de septiembre de 2014.-**

el análisis realizado por el **Departamento de Garantías de la UOC**, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por ***CONSTRUCTORA SAN JOSE***, **NO CUMPLE** debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL requerida.-

Que, las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los demás participantes, **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.-

Que, habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los participantes, y teniendo en cuenta los requisitos legales solicitados en la ***Sección I – Instrucciones a los Oferentes, Sección II Hoja de Datos, Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación. 1.- Capacidad Legal, Sección IV- Formularios de la Oferta*** y el ***Anexo A- Documentos que componen la oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones, del llamado de referencia, esta Dirección **informa** que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la *documentación legal* requerida, conforme se observa en el **Anexo A**, que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, esta Dirección sugiere:

1. **RECHAZAR** la Oferta presentada por: **CONSTRUCTORA SAN JOSE,** conforme a los argumentos expresados en el *Considerando;*

2. **Proseguir** con los trámites pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 4708

0048

ANEXO A

	CONSORCIO PUENTES – FERPI (PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. – FERPI TRANPORTE Y OBRAS S.A.)	CONSORCIO VILLA OLIVA (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – MENDES JUNIOR TRADING E ENGENHARIA S.A.)	T & C S.A.	ECOMIPA S.A.	PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C. Y M.	CONCRET MIX S.A.	GREEN S.A.	CONSORCIO CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. – CCC S.A.	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser debidamente extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los oferentes]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) PERSONAS JURÍDICAS - Oferentes Individuales.										
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Sergio Díaz Martínez
Matrícula Nº 6708

0740

ANEXO A

Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Ethel Diaz de Martinez
Matrícula Nº 5708

0050

ANEXO A

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
OFERENTES EN CONSORCIO										
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado 1 precedente.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

Abog. Lilia Díaz de Martinez
Matrícula Nº 6708

0051

ANEXO A

Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

Abog. [illegible] Díaz de Marín
Matrícula Nº 5708